

FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de febrero de 1971



REGLAMENTO DEL XIII TORNEO DE ECUAVÓLEY MASCULINO SUB 20 Y FEMENINO SUB 25

COMISIÓN DE DISCIPLINA AÑO 2014

Art. 1.- La Constitución de la Comisión de Disciplina estará conformada de 4 miembros principales investidos de alta calidad moral y ética, conocedores de los reglamentos Nacionales e Internacionales.

Art. 2.- La Comisión de entre sus miembros designará Presidente, Secretario y Vocales.

Art. 3.- La Comisión sancionará a deportistas, delegados, barras o cuerpo técnico que infrinjan los reglamentos de competición en los eventos Nacionales organizados por Fedenaligas, antes, durante y después de una competencia dentro y fuera del campo de competición.

Art. 4.- Estarán presentes en todos los eventos o campeonatos Nacionales con los delegados que se designe por parte del presidente, para aplicar las sanciones en los hechos o actos que se produzcan en los escenarios deportivos.

Art. 5.- Las resoluciones y veredictos que tome la comisión tomará fuerza ejecutoria al momento de su lectura, los fallos son de carácter inapelable en primera instancia, en caso de apelación resolverá el directorio en segunda y definitiva instancia.

Art. 6.- En caso de ser necesario un informe ampliado por cualquier motivo y circunstancia ya sea por el Sr. Arbitro, Vocal e Inspector, será exclusivamente pedido que se formulará por medio de la comisión de disciplina.

Art. 7.- La comisión abalizará sus veredictos o sanciones con 3 firmas de sus delegados que estén presentes en el campeonato.

Art. 8.- Todos los casos no previstos o estipulados en este reglamento de competición, la comisión se regirá al Art. 73 Disposición Final Segunda del reglamento general de la C. de Disciplina.

Art. 9.- En caso de una apelación a una sanción de la comisión de disciplina el club afectado deberá presentar por escrito su apelación, adjuntando un valor de USD \$ 150,00 dinero que quedará en beneficio de la matriz, si el reclamo fuere mal infundado.

FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de febrero de 1971



Art. 10.- El club reclamante por impugnación de la actuación ilícita de uno o varios jugadores, la presentará por escrito adjuntando un valor de USD \$ 100,00 durante el desarrollo del encuentro, este dinero quedará en beneficio de la matriz si el reclamo fuere mal infundado; y está en la obligación de presentar los documentos de soporte y descargo inmediatamente.

Art. 11.- Todos los competidores deberán usar uniformes oficiales de su provincia observando las normas del Ecuavóley.

Art. 12.- En circunstancias que se comprobase que un jugador actuó en una disciplina deportiva (fútbol, básquet, Ecuavóley, fútbol sala etc.) en una provincia filial a Fedenaligas y actuase en otra provincia en el mismo año en cualquier otra disciplina será sancionado UN año deportivo y no podrá jugar los campeonatos de Fedenaligas específicamente de toda actividad barrial local Provincial y Nacional, la provincia infractora será separada del campeonato perderá la garantía y todos los puntos en el que el jugador actuó.

Art. 13.- Los deportistas que pertenecen a una provincia, no podrán actuar en otra provincia sin que tengan el respectivo **PASE**, refrendado por su club o provincia de origen, en ninguno de los torneos, o campeonatos que organice Fedenaligas y sus filiales. Los deportistas que infringieren con esta disposición serán sancionados con un año calendario, el club de los infractores perderá los puntos en todos los partidos que haya actuado el deportista, puntos que serán adjudicados sólo al equipo o selección impugnante.

Art. 14.- La comisión de disciplina sancionará y juzgará a los dirigentes, jugadores o delegaciones como tales, por todo acto que menoscabare el espíritu deportivo, el espíritu deportivo social, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas respeto de quienes participen en una competencia o partido, serán sancionados de dos años deportivos y no podrán participar a nivel barrial local provincial y nacional.

Art. 15.- En la cancha o lugar de juego no podrán estar los delegados, D.T. De los equipos, personas particulares, a excepción del delegado la Comisión de Ecuavóley, el Director del torneo, miembros de Fedenaligas y los Árbitros.

Art. 16.- Ningún miembro del directorio, comisiones permanentes o comisiones especiales están autorizadas para habilitar o calificar jugadores en la provincia sede del evento, caso contrario se informará al directorio en pleno de Fedenaligas para que tome los correctivos necesarios.

FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de febrero de 1971



Art. 17.- Los jugadores, dirigentes o barras que representen a una provincia o delegación que ocasionen daños materiales al patrimonio del campo deportivo en donde se desarrollen los partidos, los infractores pagarán el valor de los daños y perjuicios, de no hacerlo no podrán participar en el próximo campeonato nacional y serán sancionados dos años además de someterse a juicio penal.

Art. 18.- Los encuentros se realizarán de conformidad a lo que establecen los reglamentos del Ecuavóley en la parte técnica, y en la organizativa de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la comisión técnica y de disciplina.

Art. 19.- CUANDO UN EQUIPO NO SE PRESENTARÉ A UN PARTIDO:

a.- cuando un equipo no se presentare a jugar un partido en la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos perderá los puntos en disputa, los mismos que serán adjudicados al rival de turno, y perderán su garantía.

b.- Cuando un equipo no se presentare a jugar un partido por segunda vez en la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos, será multado con \$ 100,00 (dólares americanos), perderá los puntos los mismos, que serán adjudicados al rival de turno y será separado del campeonato.

Art. 20.- Si un equipo se presentare a un partido sin los respectivos carnets de cancha, perderá los puntos que disputan los mismos que se adjudicarán al equipo rival, en caso de reincidencia se le declarará desertor, será multado con la pérdida de su garantía.

Art. 21.- Los jugadores deberán presentarse ante el vocal, bien uniformados, con su respectivo carnet emplastado y debidamente legalizado por la comisión de calificaciones. El incumplimiento de esta disposición el jugador no podrá actuar.

Art. 22.- Un jugador que haya sido obligado a abandonar el campo de juego para poner en orden su equipamiento básico, y retorna al campo de juego, será amonestado con tarjeta amarilla y una multa de USD \$ 50,00 dólares americanos. Previa autorización del juez / árbitro.

Art. 23.- En caso de reclamo de algún ilícito de los jugadores será hecho por el capitán o su delegado provincial el mismo que será anotado en la planilla de juego de forma clara y puntual.

Art. 24.- De comprobarse la actuación ilícita de uno o varios jugadores, la provincia infractora perderá los puntos que se le adjudicaran al equipo rival

FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de febrero de 1971



siempre y cuando hayan impugnado durante el desarrollo del partido el o los jugadores serán sancionados con un año calendario y no podrán jugar el próximo campeonato de Fedenaligas y la provincia será separada del campeonato.

Art. 25.- En la misma forma si la directiva o miembros de las comisiones de Fedenaligas comprobase que un equipo para inscribir o hacer actuar a un jugador se valió de medios ilícitos, como la alteración de su partida de nacimiento, la falsificación de los documentos de identidad, o suplantar la identidad de otra persona serán sancionados con DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN. La alteración, falsificación o suplantación a la que se refiere este artículo será determinada por la Comisión Disciplinaria basándose en el solo uso deliberado del documento ilícito para que se refute autor de la infracción, y el Club perderá todos los puntos en los encuentros que haya actuado dicho jugador. Los puntos solo se adjudicarán al Club impugnante.

Art. 26.- Para sancionar todo lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, la comisión para su resolución más acertada se remitirán a los Reglamentos del Ecuavóley y los informes de los delegados de Fedenaligas.

Art. 27.- Él o los jugadores, él o los dirigentes de los clubes o delegaciones participantes insultaren a cualquier miembro del directorio o comisiones de Fedenaligas o también impidan la labor a ellos encomendado, pagarán la multa de USD \$ 50,00 de reincidir en esta infracción el equipo perderá su garantía.

Art. 28.- Él o los jugadores, él o los dirigentes de los clubes o delegaciones participantes que agredieren a los miembros del directorio y comisiones de Fedenaligas serán sancionados 3 años de los campeonatos de Fedenaligas y sus provincias además de someterse a juicio penal.

Art. 29.- Él o los jugadores, él o los dirigentes de los clubes o delegaciones participantes insultasen al señor árbitro, vocal e inspector pagarán la multa de USD \$ 50,00 previo informe del delegado de Fedenaligas.

Art. 30.- Él o los jugadores participantes que agredieren al señor árbitro, vocales e inspector serán sancionados con dos años y no podrán jugar los campeonatos de Fedenaligas y pagarán la multa de USD \$ 100,00 previo informe del delegado de Fedenaligas además de someterse a juicio legal.

DE LAS INFRACCIONES DE LAS BARRAS:

ART. 31.- Los miembros de las barras están bajo la jurisdicción del señor árbitro, del señor vocal e inspector, de cometer una de las faltas antes, durante o después

FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de febrero de 1971



de un partido serán sancionados con penas especificadas que se dictaminan en este reglamento.

- a. Los integrantes de las barras, simpatizantes e hinchas, cuerpo técnico y vocales identificados con alguna divisa que lanzasen insultos, hiciesen gesticulaciones groseras, serán sujetos a multas de USD \$ 50,00 y la reincidencia de la falta producirá la multa de USD \$ 50,00 en caso de persistir la infracción o reincidencia de la falta se sumarán USD \$ 50,00 más a la anterior sanción.
- b. Por agresiones físicas al árbitro, asistentes, vocales, e inspector o jugadores; El o los equipos de los infractores serán separados del torneo, y perderán su garantía además de someterse a juicio legal.
- c. Para el efecto de producirse, una batalla campal, o pelea tumultuaria u otros incidentes graves, entre jugadores, entre jugadores y barras, entre barras, hinchas, simpatizantes en el campo de juego o fuera de el, antes durante o después de un partido, los equipos contendientes, con sus integrantes, serán separados del torneo y suspendidos un año deportivo de toda actividad deportiva, a nivel local, provincial y nacional. Además perderán su garantía.
- d. En caso que un jugador de un club hiciere alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego antes, durante o después del partido, el infractor será sancionado de 2 a 5 años del deporte barrial a nivel nacional, provincial y liga local, a parte de la acción judicial que pueda seguir el agredido.
- e. En caso que un dirigente, hincha o simpatizante de una provincia hiciere alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego antes, durante o después del partido, el equipo será separado del campeonato.

DISPOSICIONES GENERALES: DE LA INAUGURACIÓN:

Art. 32.- Para el desfile, cada delegación deberá presentarse con sus deportistas correctamente uniformados; en caso de no hacerlo se le sancionará de la siguiente manera:

- a. Por desfilar con menos de cuatro deportistas será multado con USD \$ 50,00.
- b. Por desfilar con un atraso a la inauguración será multado con USD \$ 50,00.

FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de febrero de 1971



c. Por no desfilarse una delegación será multado con USD \$ 100,00.

d. Por no desfilarse con la pancarta identificativa será multado con USD \$ 50,00.

Art. 33.- Este reglamento ha sido analizado por las comisiones y aprobado por el Directorio de Fedenaligas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 34.- Un jugador que cometa una falta tipificada como leve, será objeto de una amonestación (exposición de tarjeta amarilla). Pagará la multa de USD \$5,00 antes del próximo encuentro.

Art. 35.- Si un jugador habiendo sido amonestado con tarjeta amarilla reincide en cometer faltas leves, será expulsado mediante la exposición de la tarjeta roja, debe ser reemplazado en forma obligatoria, si el equipo tiene posibilidad de hacerlo, caso contrario se mantendrá con dos jugadores. La expulsión pagará USD \$10,00.

DISPOSICION FINAL

UNICA- LAS PROVINCIAS Y EQUIPOS que luego de haber sido calificadas y habilitadas para participar en el presente campeonato, SE NEGAREN ASISTIR AL EVENTO POR CUALQUIER MOTIVO QUE ESTE FUERE SERAN SANCIONADOS CON LA MULTA USD \$ 500,00 americanos Y NO PODRAN PARTICIPAR EN EL PRÓXIMO CAMPEONATO ORGANIZADO POR FEDENALIGAS; COMO TAMBIEN SU PROVINCIA TENDRÁ EL DERECHO DE SANCIONAR AL EQUIPO DE SU FILIAL DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS VIGENTES.

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue reformado y aprobado en sesión ordinaria, **el día Sábado, 15 de febrero de 2014**; Su redacción y codificación fue aprobada en la misma fecha.

Comisión de Calificación: Ing. Edwin Guerrero, Abg. Rómulo Sucuzhañay, Sr. Efrén Cusme y Tlgo. Jorge Robalino.

Comisión Técnica: Tlgo. Marcelo Álvarez, Sr. William Torres. Sra. Silvia Lastre y Arq. Iván Freire.

Comisión de Disciplina: Lcdo. Diego Muñoz, Sr. Manuel Imbaquingo, Lic. Wilson Díaz y Abg. Eugenio Estupiñán.

Comisión Especial de Ecuavóley: Lic. José Llamuca

Presidente de FEDENALIGAS: Sr. Hugo León.